CONTRATO TIPO

SERVICIO DE INSPECCIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO EN ALTADEL ÁREA METROPOLITANA DE BARCELONA

Nº EXP.: AB/SAN/2019/21

LOTES Nº [•]

ENTRE

AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A.

Y

[•]

**En el supuesto que un mismo operador económico resulte adjudicatario de más de un lote, AB podrá formalizar con el mismo un único contrato que comprenderá las prestaciones de todos y cada uno de los lotes de los que haya resultado adjudicatario*

En Barcelona, a [●] de [●] de [●].

REUNIDOS:

De una parte, el Sr./a [●], con DNI nº [●], el cual actúa en nombre y representación de AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A. (en adelante, "**AB**"),

Y por otra, el Sr./a [●], con DNI nº [●], quien actúa en nombre y representación de [•] (en adelante, el "**Prestador del servicio**").

INTERVIENEN

I.- El primero en nombre y representación de **AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A.** con domicilio social en Barcelona (08028), calle General Batet, 1-7, y NIF A-66098435, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Hoja B-441030, Folio 142, Tomo 43889, inscripción 1ª del Libro de Sociedades.

El Sr./a [●] actúa en nombre y representación de la citada sociedad, en virtud de la escritura de poderes otorgada ante el Notario [●], en fecha [●], bajo el nº [●] de su protocolo.

II.- El Sr./a [●] en nombre y representación de la sociedad mercantil [•], con NIF nº [●], domiciliada en [●], inscrita en el Registro Mercantil de [●], Hoja [●], Folio [●], Tomo [●], inscripción [●] del Libro de Sociedades.

Actúa en calidad de [●] de la Sociedad según resulta de la escritura de poderes otorgada en [●] ante el Notario [●], con fecha [●], núm. de protocolo [●].

Las dos Partes se reconocen competencia y capacidad mutua para contratar, manifiestan y garantizan la subsistencia de las personas jurídicas que representan, así como que sus facultades para el presente otorgamiento no han sido limitadas o revocadas y libre y voluntariamente,

MANIFIESTAN

I. AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A. (en adelante, "**AB**") es la sociedad de economía mixta constituida entre el Área Metropolitana de Barcelona y la Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. para la gestión de los servicios del ciclo integral del agua.

Esta sociedad se constituyó por medio de escritura pública otorgada ante la Notaria de Barcelona, Dª Mª Isabel Gabarró Miquel, en fecha 30 de julio de 2013, bajo el número 1996 del su protocolo.

II. AB ha promovido con base en la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, energía, los transportes y los servicios postales (en

adelante, la "**LCSE**") y a la Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la que se deroga la Directiva 2004/17/CE (en adelante, Directiva 2014/25/UE), un procedimiento de licitación abierto para contratar el SERVICIO DE INSPECCIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO EN ALTADEL ÁREA METROPOLITANA DE BARCELONA.

III. Una vez presentadas las ofertas, en fecha [●] el órgano de contratación de AB ha resuelto adjudicar el/los lote/s Nº [•] del Contrato mencionado a la sociedad [•], al haber presentado una de las ofertas económicamente más ventajosas de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en los Pliegos de Condiciones Particulares y en el anuncio de licitación.

IV. El adjudicatario del Contrato ha acreditado ante AB su capacidad y personalidad para contratar y obligarse y, en especial, para la formalización del presente Contrato, y asimismo ha acreditado la solvencia exigida en la documentación que reviste carácter contractual.

V. Para la celebración del presente Contrato no es necesaria la constitución de garantía alguna por parte del Prestador del servicio.

Ambas Partes proceden a la formalización del Contrato antes mencionado, quedando sujetas a las siguientes:

CLÁUSULAS

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- Constituye el objeto de este Contrato la determinación y concreción de todas las condiciones y términos que han de regir la prestación del SERVICIO DE INSPECCIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO EN ALTADEL ÁREA METROPOLITANA DE BARCELONA, en las instalaciones detalladas en el Anexo 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT), para los lotes adjudicados.

Las condiciones técnicas y económicas establecidas en el presente Contrato tendrán carácter obligatorio y son las que regirán la prestación efectiva de los servicios que se realicen.

En concreto, el Prestador del servicio ha resultado adjudicatario de los siguientes lotes:

[indicar lotes adjudicados: Nº y descripción]

1.2.- El Prestador del servicio deberá ajustar la ejecución del Contrato a la documentación que seguidamente se indica y que reviste carácter contractual:

- Pliego de Condiciones Particulares, como Anexo Nº 1.
- Pliego de Prescripciones Técnicas, como Anexo Nº 2.
- Pliego de Seguridad y Salud Laboral, como Anexo Nº 3.
- Oferta presentada por el Prestador del servicio, como Anexo Nº 4.

Manifiestan ambas Partes poseer copia exacta de toda esta documentación, definitoria del objeto del presente Contrato. Dicha documentación, es parte integrante del Contrato.

El desconocimiento de los términos y condiciones de cualquiera de los documentos de carácter contractual en la ejecución del Contrato no eximirá al Prestador del servicio de la obligación de cumplirlos.

En caso de discordancia o contradicción en el contenido de los documentos contractuales será de aplicación preferente lo previsto en el presente Contrato.

1.3.- El Prestador del servicio manifiesta que ha estudiado con detenimiento la documentación que reviste carácter contractual, considerándola toda ella suficiente para poder dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por medio del presente Contrato. En consecuencia, el Prestador del servicio declara su capacidad para desarrollar las prestaciones objeto del presente Contrato, con total cumplimiento de las normas, prescripciones y condiciones expuestas en la documentación contractual y que resulten de aplicación de acuerdo con la normativa vigente.

Asimismo, el Prestador del servicio manifiesta expresamente que ha reconocido suficientemente los lugares donde se deberán ejecutar los servicios, tomando las medidas y datos necesarios.

4.- La firma del presente Contrato con el Prestador del servicio no comporta la obligación de AB de encargar al mismo la prestación efectiva de un número determinado de servicios, los cuales dependerán de las necesidades reales de AB de realización de los servicios objeto del contrato.

En consecuencia, no queda en ningún caso garantizado la realización de un número concreto y específico de servicios, no teniendo derecho el adjudicatario a ningún tipo de indemnización económica por este concepto.

La prestación efectiva de los servicios derivados del presente Contrato se llevará a cabo bajo la supervisión de AB, de acuerdo con las especificaciones y en los términos establecidos en el presente Contrato, así como en la documentación que se adjunta.

2.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

2.1.- El Contrato tendrá una duración inicial de UN (1) AÑO, a partir de la fecha de formalización del mismo, y se mantendrá vigente hasta la correcta y satisfactoria ejecución de las prestaciones objeto del Contrato, salvo que sea resuelto anticipadamente por concurrir alguna de las causas previstas en la documentación contractual que habilitan a ello.

En todo caso, desde su entrada en vigor el Prestador del servicio vendrá obligado a dar cumplimiento a las distintas obligaciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas en los plazos allí previstos, así como a las obligaciones que, en su caso, el mismo hubiera asumido fruto de la oferta realizada.

2.2.- Este Contrato podrá prorrogarse por decisión de AB por períodos anuales, hasta un máximo de dos (2) prórrogas, si bien la duración total del Contrato, incluidas las prórrogas, no podrá exceder en ningún caso de TRES (3) AÑOS. Las posibles prórrogas serán obligatorias para el Prestador del servicio.

La prórroga será acordada por el órgano de contratación de AB, informándose de su adopción al Prestador del servicio y siendo en consecuencia obligatoria para el mismo.

En caso de acordarse la prórroga, deberá formalizarse por escrito mediante documento suscrito por ambas partes con una antelación de TRES (3) MESES de la finalización del Contrato o de cualquiera de sus prórrogas.

2.3.- En ningún caso, se procederá a la renovación tácita de la vigencia del Contrato.

2.4.- La terminación del Contrato por el mero transcurso del plazo establecido en la presente cláusula (tras el periodo inicial o, en su caso, cualquier periodo de prórroga) no dará lugar a ningún derecho de indemnización de daños y perjuicios ni a ninguna otra compensación a favor del Prestador del servicio.

2.5.- Las estipulaciones del Contrato regirán todas las prestaciones realizadas durante el plazo de vigencia de éste.

2.6.- La finalización de la vigencia del Contrato no impedirá la continuidad de la vigencia de las prestaciones, que, por ser necesarias, ya han sido encargadas y se deriven de aquél.

3.- CONDICIONES GENERALES QUE REGIRÁN LA PRESTACIÓN EFECTIVA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO

3.1.- La prestación de los servicios de inspección de la red de saneamiento en alta del área metropolitana de Barcelona derivados del presente Contrato, únicamente podrán efectuarse entre AB y la empresa adjudicataria del correspondiente lote.

Todo ello sin perjuicio de la facultad que se reserva AB para contratar con terceros de su elección en el supuesto de que los adjudicatarios del Contrato no puedan asumir los servicios.

3.2.- Mientras esté vigente el Contrato podrán efectuarse encargos derivados de aquel, no pudiéndose realizarse otros en caso de expiración de su vigencia.

3.3.- La realización de los encargos o solicitudes de servicios se ajustará al procedimiento establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.4.- Las fases de ejecución (efectos, cumplimiento y extinción) del Contrato y de los servicios efectivos derivados de éste, quedarán sujetos al derecho privado, rigiéndose por el Contrato y documentación anexada, y en todo aquello no previsto, por la legislación civil y mercantil aplicable.

3.5.- El desconocimiento de los términos y condiciones y de los otros documentos contractuales de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no eximirá al Prestador del servicio de la obligación de cumplirlos.

3.6.- El Prestador del servicio nombra a [●] como *Responsable del servicio* para que actúe como interlocutor con AB, siendo el responsable de la correcta realización del servicio y de la ejecución de los correspondientes trabajos, en los términos en que se prevé en la Prescripción 11 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El *Responsable del servicio* será trabajador del Prestador del servicio, con total independencia de AB.

AB podrá solicitar en cualquier momento la sustitución del *Responsable del servicio*, siempre que haya una causa justificada. En este caso, el Prestador del servicio propondrá un sustituto con un perfil profesional que como mínimo deberá cumplir la solvencia técnica profesional exigida en el

procedimiento de licitación para este responsable. El plazo para proponer el referido sustituto, será de cinco días hábiles desde la notificación de la solicitud de sustitución.

El Prestador del servicio podrá sustituir al *Responsable del servicio* en cualquier momento, siempre que haya una causa justificada. En tal caso, deberá notificar a AB esta sustitución y las causas que la motivan con una antelación de QUINCE (15) DÍAS. En el acto mismo de la notificación de la decisión de sustitución, el Prestador del servicio comunicará a AB el nombre y perfil profesional del nuevo *Responsable del servicio*, que como mínimo deberá cumplir la solvencia técnica profesional exigida en el procedimiento de licitación para este responsable. En todo caso, AB deberá aprobar el cambio propuesto.

3.7.- AB tendrá la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de ejecución de los servicios objeto del Contrato, pudiendo solicitar la documentación relativa a la preparación, gestión y control de los mismos, a fin y efecto de verificar las características técnicas de la prestación realizada. Asimismo, podrá llevar a cabo los sistemas de control de calidad que considere oportunos y dictar las directrices que considere necesarias para el estricto cumplimiento del presente Contrato.

Para la organización de la prestación se designará, por parte de AB, al *Director del Servicio* y al *Jefe del servicio*, con las funciones definidas en la Prescripción 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

A tal efecto, quedan nombrados como:

- *Director del servicio:* el/la Sr./a. [●].
- *Jefe del servicio:* el/la Sr./a. [●].

4.- CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS QUE REGIRÁN LA PRESTACIÓN EFECTIVA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO

4.1.- Las condiciones técnicas de obligado cumplimiento en la realización de los servicios derivados del presente Contrato, son las detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que se adjunta al presente Contrato como Anexo Nº 2, y de manera complementaria las especificadas en la oferta técnica del Prestador del servicio, que se anexa al presente Contrato como Anexo Nº 4.

4.2.- Los precios unitarios (sin IVA) de la prestación objeto del presente Contrato y que se obliga a cumplir el Prestador del servicio en los servicios que, en su caso, se le encarguen, son los determinados en el Cuadro de Precios unitarios (Anexo Nº 9) ofertados por el Prestador del servicio, que se anexa en el Anexo Nº 4, para los correspondientes lotes adjudicados.

El IVA a repercutir para las prestaciones que efectivamente realice el Prestador del servicio consta detallado en la oferta económica formulada como partida desglosada, siendo del [●] %.

En los precios unitarios se incluyen todos los factores de valoración y gastos que para la correcta y total ejecución de los diferentes encargos que se ejecuten del presente Contrato, se deban tener en consideración y que corren por cuenta del Prestador del servicio, cómo los tributos de cualquier índole, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que se indica como partida independiente.

AB únicamente abonará al Prestador del servicio aquellos servicios efectivamente prestados. En este sentido, AB determinará si la prestación realizada por el Prestador del servicio se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y, en su caso, a su oferta, determinándose el efectivo cumplimiento. Si los trabajos realizados no se ajustan a la prestación contratada, como consecuencia de deficiencias imputables al Prestador del servicio, AB podrá rechazar la prestación quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho si ya se hubiera procedido a su abono.

4.3.- Durante la vigencia inicial del Contrato no se admite la revisión de precios. En caso de prórroga, se procederá a la revisión de precios, aplicándose a tal efecto a los mismos el último IPC interanual de Cataluña (IPC General de Cataluña) publicado por organismos oficiales en la fecha de renovación de la prórroga.

4.4.- El Prestador del servicio certificará mensualmente a AB el importe de los servicios realizados en la forma indicada y dando cumplimiento a lo estipulado en el apartado 12.1. del Pliego de Prescripciones Técnicas. Tal y como se determina en dicho apartado 12.1. no se aprobará ninguna certificación del Prestador del servicio que no venga acompañado del correspondiente informe técnico.

La correspondiente certificación mensual deberá ser remitida a AB en el transcurso de cinco (5) días hábiles una vez finalizado el período de certificación, debiendo incorporarse a la misma para cada inspección todos los conceptos detallados en el apartado 12.1. del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La certificación de los servicios se realizará conforme al número de unidades efectivamente realizadas y conforme al Cuadro de Precios unitarios (Anexo Nº 9) ofertados por el Prestador del servicio.

AB dispondrá de diez (10) días laborables para la validación de la certificación o transmitir al Prestador del servicio las discrepancias con la misma. Una vez AB haya validado la certificación mensual, el Prestador del servicio podrá emitir la correspondiente factura.

El Prestador del servicio tendrá que indicar en las facturas que emita, como mínimo, la siguiente información:

- Número de Expediente de contratación;
- Identificación de la certificación y periodo al que corresponde

El Prestador del servicio enviará al Departamento Responsable de la verificación de facturas de AB (Paseo de la Zona Franca, 48 – 08038 Barcelona) la correspondiente factura.

4.5.- Cada factura se pagará mediante *confirming* con vencimiento a SESENTA (60) DÍAS desde la fecha de emisión de factura.

4.6.- Todos los pagos que deberá efectuar AB en virtud del presente Contrato se incrementarán, en caso de ser procedente, con el IVA, o impuesto equivalente devengado, que resulte de aplicación en cada momento.

4.7.- Las Partes pactan expresamente que, en caso de que, en el plazo de vencimiento pactado para el pago de una factura, AB no haya abonado la misma, el interés de demora aplicable, y que como consecuencia de esta mora se pudiera generar, será el tipo de interés legal del dinero.

4.8.- Se establece expresamente la facultad de compensar los saldos deudores y acreedores existentes entre el Proveedor y AB. A estos efectos, computarán a la fecha de cada vencimiento las cantidades líquidas, vencidas y exigibles que en aquel momento se deban de mutuamente por cualquier concepto, abonando la diferencia que resulte del saldo deudor y acreedor.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones del Prestador del servicio

5.1.- Para garantizar la buena ejecución del objeto contratado y el mantenimiento de los requisitos de solvencia, el Prestador del servicio se compromete a disponer efectivamente de una organización estable, así como de los medios materiales y personales necesarios para el correcto desarrollo de la prestación contratada.

En cuanto a los recursos humanos, asegurará su competencia y la formación necesarias para el óptimo desarrollo de las tareas.

Pondrá inmediatamente en conocimiento de AB cualquier conflicto laboral, individual o colectivo que pudiera incidir en la prestación del servicio. En especial deberá comunicar inmediatamente los accidentes de trabajo y los incidentes derivados de las actividades asociadas al objeto contractual.

En el supuesto de huelga que afecte a alguno de los servicios del presente Contrato, el Prestador del Servicio se verá obligado, a requerimiento de AB y en el plazo y forma que este indique, a garantizar los servicios mínimos imprescindibles. Si trascurrido el plazo señalado, el Prestador del Servicio no lo hubiera hecho, AB podrá adoptar las medidas que estime oportunas, siendo por cuenta del Prestador del servicio y, en consecuencia, descontando su importe de la facturación del mismo, o aplicando la correspondiente penalización.

5.2.- El Prestador del servicio cumplirá sus obligaciones al amparo del presente Contrato y de la documentación anexa al mismo, la cual reviste carácter contractual, dentro de los plazos y en las condiciones que se prevén.

Asimismo, el Prestador del servicio se obliga a atender todas las consultas y a efectuar todas las aclaraciones que AB le requiera sobre la prestación ejecutada. Igualmente, se obliga a enmendar, corregir y solucionar todos los posibles incidentes y deficiencias derivados de la ejecución de la prestación.

5.3.- El Prestador del servicio se compromete a velar por la mejora continua de los procesos asociados a los servicios, aportando las propuestas de acciones correctoras que pueda detectar fruto de la operativa diaria.

5.4.- El Prestador del servicio deberá cumplir las obligaciones propias de su condición de empresario independiente, entre las cuales se incluyen:

(a) Obtener cuantos permisos, autorizaciones y altas precise para la prestación objeto de contratación.

(b) Satisfacer puntualmente y en su integridad cuantas obligaciones fiscales, laborales y ante la Seguridad Social sean exigibles para el correcto desarrollo de su actividad, y, en general,

cumplir con cualquier otra obligación derivada de la vinculación con personas que trabajen con o para ella.

(c) En general, se obliga a cumplir con la normativa vigente que le resulte de aplicación, la cual declara conocer y respetar**.**

(d) Finalmente, cumplirá con los procedimientos y las instrucciones aprobados por AB, en general en lo referente a la operativa establecida dentro de sus instalaciones. AB facilitará al Prestador del servicio toda la información necesaria para asegurar este cumplimiento.

El Prestador del servicio velará por el cumplimiento de los anteriores compromisos por sus empleados, subcontratistas y colaboradores involucrados en la ejecución del Contrato.

A petición de AB, el Prestador del servicio deberá acreditar que se encuentra al corriente de pago de las obligaciones tributarias mediante entrega de un certificado oficial expedido por las autoridades tributarias, certificado que deberá ser renovado periódicamente a solicitud de AB.

5.5.- El Prestador del servicio se obliga a no utilizar la marca ni logo de AIGUES DE BARCELONA, con fines comerciales y/o publicitarios sin el expreso y previo consentimiento de AB.

Asimismo, en la ejecución del Contrato, el Prestador del servicio se compromete a actuar en todo momento procurando proteger los intereses de AB y abstenerse de realizar cualquier actividad que pueda dañar su buen nombre y reputación.

5.6.- El Prestador del servicio cumplirá sus obligaciones al amparo del presente Contrato dentro de los plazos y en las condiciones previstas en el mismo. Dichos plazos no podrán ser retrasados o prorrogados salvo en las circunstancias que se citan a continuación, y en estricta observancia y cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos, en su caso, bajo la normativa administrativa aplicable:

a) Que medie una causa de fuerza mayor, en los términos establecidos en la cláusula 17 del presente Contrato.

b) Que se acredite que el retraso es imputable a AB, o a terceros no relacionados con el Prestador del servicio, considerándose a tal efecto que no son terceros no relacionados las empresas subcontratadas por el Prestador del servicio.

c) Que AB lo autorice por escrito.

5.7.- El Prestador del servicio se compromete a cumplir las instrucciones que razonablemente le transmita de forma expresa AB, por medio de sus representantes, que habrán de sujetarse en todo caso a las normas y principios establecidos en el Contrato y, en especial, a la normativa vigente aplicable a la materia objeto del presente Contrato.

Obligaciones de AB

5.8.- Sin perjuicio de las obligaciones asumidas con carácter específico en otras cláusulas del presente Contrato, AB abonará el precio contractual en el plazo y forma previstos a la cláusula 4 del presente Contrato.

5.9.- AB colaborará de buena fe con el Prestador del servicio, ofreciendo el apoyo razonablemente necesario para la adecuada ejecución de la prestación y trabajos contratados.

5.10.- AB permitirá al personal del Prestador del servicio el acceso a las instalaciones para la correcta ejecución y desarrollo de los servicios objeto del presente Contrato, y con sujeción a los criterios de confidencialidad y protección de datos definidos en el presente Contrato.

5.11.- Si es necesario, AB proporcionará al Prestador del servicio la documentación técnica y operativa, así como, los datos que consten en su poder y fuesen necesarios para la adecuada prestación de los servicios. Esta documentación e información no requerirá revisiones o correcciones por parte del Prestador del servicio, dado que en ningún caso tendrá la obligación de validarla.

6. PERSONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

6.1.- El Prestador del servicio será responsable en todo momento del estricto cumplimiento de todas las obligaciones tanto laborales como de la Seguridad Social, Prevención de Riesgos Laborales y de cualquier otra naturaleza en relación con su personal. En el momento de la firma de este Contrato, el Prestador del servicio manifiesta y confirma el cumplimiento de estas obligaciones. El Prestador del servicio se obliga a estar al corriente del pago de salarios y cotizaciones a la Seguridad Social de su personal afecto a este Contrato.

6.2.- La relación entre las partes tiene carácter exclusivamente mercantil, no existiendo vínculo laboral alguno entre AB y el personal del Prestador del servicio, aunque eventualmente tenga que prestar los servicios en centros de trabajo de aquella. Por tanto, amparado en la existencia de este Contrato o de su cumplimiento, el personal del Prestador del servicio no podrá ser considerado ni de hecho ni de derecho empleado de AB, y dependerá únicamente de la dirección de la mencionada empresa a todos los efectos incluidos los aspectos laborales y de seguridad y salud, Seguridad Social, permisos de trabajo de extranjeros, o cualquier otra materia de orden social. Será el Prestador del servicio quien asuma la dirección y organización de los trabajos, imparta órdenes e instrucciones de trabajo a sus trabajadores, y asuma las obligaciones retributivas y de cotización propias del empleador.

6.3.- En relación con las altas y bajas del personal ocupado en la realización del Contrato, el Prestador del servicio deberá comunicar a AB, al menos como mínimo 5 días de antelación, antes de cualquier nuevo ingreso, la documentación pertinente, que se actualizará periódicamente, en relación con la Seguridad Social y demás requisitos exigidos en la legislación vigente.

6.4.- El Prestador del servicio se obliga a cumplir todas las disposiciones legales en materia de Prevención de Riesgos Laborales, siendo responsable de la puesta en práctica de las medidas necesarias a dichos efectos en relación con los trabajadores pertenecientes a su plantilla. En este sentido, el Prestador del servicio asume toda responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento de la normativa de Seguridad y Salud por parte de sus trabajadores o de sus subcontratistas, así como de los daños que se pudieran producir debidos a actos de imprudencia o negligencia. El Prestador del servicio adoptará cuantas medidas sean precisas, además de las que está obligada por imperativo legal, para garantizar la máxima seguridad de sus trabajadores y del resto de personal concurrente en el lugar de prestación de los servicios.

AB procederá a ejecutar las acciones establecidas en el régimen sancionador del presente Contrato en el caso que detecte, por parte de los trabajadores del Prestador del servicio o por parte de los de las empresas subcontratadas, incumplimientos de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, en particular cuando no se dé cumplimiento a los requerimientos internos en materia de seguridad y salud laboral obligatorios por AB y cuando se detecten situaciones provocadas por actos inseguros por parte de estos trabajadores durante el desarrollo de los trabajos contratados. Dentro de estas obligaciones se incluye el respeto y cumplimiento de todas y cada una de las "REGLAS QUE SALVAN VIDAS", tal y como se detalla en el Pliego de Seguridad y Salud de la licitación.

6.5.- El Prestador del servicio se obliga a dotar a todos sus empleados de los equipos de protección individual necesarios en función de las tareas a desarrollar en virtud del presente Contrato. En este sentido, debe quedar asegurado tanto el suministro como la reposición de los mismos cuando sea necesario. Asimismo, se compromete a acreditar la realización de la evaluación de riesgos laborales y la planificación de su actividad preventiva, en relación con las prestaciones que, directamente o a través de empresas subcontratadas, ejecute en el marco del presente Contrato. Así como el cumplimiento de sus obligaciones de formación e información en prevención de riesgos laborales con respecto a los trabajos contratados y a los trabajadores que vayan a prestar los servicios y aportar tota aquella otra documentación específica con respecto a éstos que sea necesaria para el desarrollo de los trabajados (capacitaciones para el uso de maquinaria y equipos de trabajo,...) y entregar a AB toda aquella otra documentación que a través de la herramienta informática sobre Coordinación de Actividades Empresariales, Coordinaqua AB le solicite.

6.6.- El Prestador del servicio se compromete a establecer con AB los medios de coordinación que sean necesarios en materia de seguridad y salud laboral. Las partes se comprometen a informar e informarse recíprocamente sobre los riesgos - específicos y genéricos – que pudieran afectar a los trabajadores de ambas empresas, así como sobre las medidas de protección y prevención correspondientes a dichos riesgos y sobre las medidas de emergencia a aplicar. En particular, el Prestador del servicio deberá descargarse la documentación que aporte AB en materia de prevención de riesgos laborales a través de la herramienta informática Coordinaqua, obligándose el Prestador del servicio a dar traslado de las mismas a sus empleados, y a los de las empresas subcontratadas en caso que aplique.

La entrega por parte del Prestador del servicio de la documentación solicitada por AB se realizará antes del inicio de los trabajos objeto de este Contrato y cada vez que se produzcan cambios o actualizaciones tanto en las tareas como en el personal que efectuará los servicios.

6.7.- El Prestador del servicio se compromete a vigilar y garantizar que los trabajadores asignados para la ejecución de los servicios contratados, cuenten con una vigilancia de su estado de salud en función de los riesgos inherentes a los trabajos a desarrollar y que éste sea compatible con los mismos, según lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 31/1995 y en los términos que fija el artículo 37.3 del R.D. 39/1997.

6.8.- El Prestador del servicio podrá subcontratar a terceros, bajo su responsabilidad, la prestación total o parcial de los servicios objeto del presente Contrato, de conformidad con los términos de la Cláusula 12 del presente Contrato. En caso de subcontratación, el Prestador del servicio se compromete a comunicar a AB los medios de coordinación que haya fijado con los subcontratistas

en relación con la prevención de riesgos laborales. El personal que se emplee para la prestación del Contrato dependerá a todos los efectos, incluidos los laborales, única y exclusivamente del Prestador del servicio o de las empresas por ella subcontratadas, perteneciendo a su ámbito de organización y dirección empresarial, quien se obliga a cumplir con sus obligaciones en materia salarial y de Seguridad Social que en cada momento sean exigibles.

Si durante el desarrollo de los trabajos contratados, puede darse el supuesto de concurrencia de trabajadores de diversas empresas, el Prestador del servicio se compromete a informar a AB de cualquier daño a la seguridad y salud producido durante la ejecución de estos, así como comunicar de manera inmediata toda situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o a la seguridad de los trabajadores presentes en el desarrollo de los trabajos.

6.9.- Ni durante la vigencia del Contrato o de alguna de sus prórrogas, ni cuando el mismo finalice AB no asumirá ninguna responsabilidad sobre los trabajadores, obligándose el Prestador del servicio a correr con cualquier coste laboral o de Seguridad Social que puedan generarse en cualquier momento incluidos aquellos que tengan su causa en la finalización del presente Contrato o la imposición de sanciones o recargos relativos a eventuales incumplimientos de la normativa laboral en general, y de Seguridad y Salud Laboral especialmente. En consecuencia, en caso de verse AB obligada a hacer frente a algún tipo de responsabilidad laboral, de Seguridad Social o en materia de prevención de riesgos laborales en relación con los referidos trabajadores, AB podrá repetir íntegramente contra el Prestador del servicio en virtud del que se ha expuesto anteriormente. Se exceptúan de la previsión anterior los supuestos de responsabilidad solidaria dispuesta en el artículo 42.3 de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social, respeto a las obligaciones de prevención de riesgos laborales que prevé el artículo 24.3 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

6.10.- AB podrá, en cualquier momento, exigir que el Prestador del servicio y las empresas por ella subcontratadas, prueben documentalmente hallarse al corriente de sus obligaciones con respecto a los trabajadores asignados a los servicios. En particular el Prestador del servicio, tanto respecto de ella misma como de las empresas que subcontrate, se compromete a facilitar a AB, a su requerimiento:

- Una fotocopia de la Cédula de Identificación Fiscal.
- Copia de la resolución otorgando el Código de Cuenta de Cotización a la Empresa.
- Una fotocopia del parte de alta en la Seguridad Social de las personas adscritas al servicio.
- Una fotocopia del TC-1 y TC-2.
- Listado de trabajadores (indicando nombre, apellidos y DNI) firmada por representante legal.
- Certificado negativo de descubiertos con la Seguridad Social.

Esta información será considerada como confidencial siendo de aplicación el régimen de confidencialidad previsto en la Cláusula 14 del presente Contrato.

6.11.- Los eventuales desplazamientos del personal del Prestador del servicio, o de las empresas que ésta subcontrate, a instalaciones de AB o a otro lugar que esta determine, con ocasión de la ejecución del Contrato, en ningún caso se podrán considerar como cesión de personal a efectos que prevé el artículo 43 del Estatuto de los Trabajadores.

7. COMPROMISO MEDIOAMBIENTAL Y BUENAS PRÁCTICAS

7.1.- El Prestador del servicio garantiza a AB un alto nivel de conducta medioambiental en la ejecución de las prestaciones objeto de este Contrato, siendo el Prestador del servicio plenamente responsable del cumplimiento de toda la normativa medioambiental que le sea aplicable con carácter exclusivo y con toda indemnidad de AB, y se compromete a realizar las acciones necesarias para maximizar la eficiencia energética y la minimización del impacto ambiental, de acuerdo con la documentación adjunta al presente Contrato y la normativa vigente en cada momento.

7.2.- El Prestador del servicio declara conocer el Pacto Mundial de Naciones Unidas, el Código Ético de AB, así como el Código de Conducta del Proveedor de AB, aceptando y asumiendo el contenido íntegro de estos documentos. En consecuencia, el Prestador del servicio se obliga a ajustar su actuación los principios recogidos en los referidos documentos.

8. RESPONSABILIDAD

8.1.- Con sujeción a lo dispuesto en este Contrato, cada Parte responderá por el incumplimiento, total o parcial, de cualquiera de sus obligaciones derivadas del presente Contrato, y deberá indemnizar a la otra por cualesquiera daños y perjuicios efectivos causados por dicho incumplimiento.

La responsabilidad y obligación de indemnización aquí establecidas se entenderán sin perjuicio de la facultad de resolución del Contrato y de las penalizaciones previstas en la siguiente cláusula.

En particular, el Prestador del servicio será responsable de cualquier pérdida, deterioro o pérdida de valor de los equipos propiedad de AB necesarios para la ejecución del Contrato, así como de cualquier daño o perjuicio, directo o indirecto, ocasionado a terceros o a las propias instalaciones y bienes de AB, que pueda producirse en fase de ejecución del Contrato y hasta su recepción por parte de AB.

Será asimismo responsable de la calidad de los servicios ejecutados, así como de las consecuencias que se deduzcan para AB o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del Contrato.

8.2.- Del mismo modo deberán ser asumidas por el Prestador del servicio las responsabilidades, que puedan derivarse por daños de carácter ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental y la Ley 11/2014, de 3 de julio, por la que se modifica la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

8.3.- Será a cargo del Prestador del servicio el importe de las sanciones que fuesen impuestas a AB como consecuencia del incumplimiento o inobservancia, por parte del Prestador del servicio, de las condiciones establecidas en la documentación que reviste carácter contractual, en las licencias, autorizaciones o permisos, así como por el incumplimiento o inobservancia de la normativa municipal, autonómica o estatal aplicable.

8.4.- La valoración de estos daños y perjuicios la comunicará cada parte a la otra, según proceda, quien tendrá un plazo de TREINTA (30) DÍAS naturales para hacer un descargo de responsabilidad. De lo contrario, se considerará aceptada la valoración por la parte a quien se reclama, y la parte reclamante le emitirá la correspondiente factura.

9. RÉGIMEN DE PENALIZACIONES

9.1.- Sin perjuicio de ejercer cuando sea oportuna la facultad resolutoria que concede el presente Contrato a AB, ésta tendrá derecho a aplicar y a percibir penalizaciones por las siguientes causas:

- Penalización por la calidad del servicio de inspección según los requerimientos definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. AB podrá imponer una penalización de hasta el 1% de la certificación mensual por cada falta cometida.

- Penalización por incumplimiento de las instrucciones notificadas al Prestador del servicio por parte de los servicios técnicos de AB. AB podrá imponer una penalización de hasta el 1% de la certificación mensual por cada falta cometida.

- Penalización por incumplimiento de la comunicación de incidencias por parte del Prestador del servicio a los servicios técnicos de AB. AB podrá imponer una penalización de hasta el 1% de la certificación mensual por cada falta cometida

- Penalización por incumplimiento del plazo de ejecución máximo indicado para realizar un encargo o solicitud de servicio de una actuación concreta (tanto en el inicio de la ejecución como en la finalización). Por cada día natural de retraso imputable al Prestador del servicio, AB podrá imponer a éste una penalización de hasta el 5% del importe total del servicio encargado.

- Penalización por incumplimiento de cualquiera de los plazos máximos de respuesta ofertados por el Prestador del servicio para iniciar la realización de la prestación de manera efectiva, a contar desde el correspondiente aviso por parte de AB, para los trabajos de urgencia. Por cada hora de retraso imputable al Prestador del servicio, AB podrá imponer a éste una penalización de hasta el 10% del importe total del servicio encargado.

- Penalización por incumplimiento del tiempo máximo de respuesta de 1 hora del teléfono de atención de urgencias, según los requerimientos definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. AB podrá imponer una penalización de hasta el 5% de la certificación mensual por cada falta cometida.

- Penalización por cada incumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y de prevención de riesgos laborales previstas en el presente Contrato. AB podrá imponer una penalización de hasta 1.000 euros, sin perjuicio de la repercusión al Prestador del servicio de todas las reclamaciones económicas, sancionadoras y, en general, responsabilidades económicas que se deriven de los citados incumplimientos.

- Penalización por incumplimiento de no informar de los accidentes laborales del personal del Prestador del servicio o de sus subcontratistas. AB podrá imponer una penalización de hasta 1.000 euros, sin perjuicio de la repercusión al Prestador del servicio de todas las reclamaciones económicas, sancionadoras y, en general, responsabilidades económicas que se deriven de los citados incumplimientos.

- Penalización por incumplimiento por ausencia del Recurso Preventivo del Prestador del servicio durante la ejecución de los trabajos. AB podrá imponer una penalización de hasta 1.000 euros, sin perjuicio de la repercusión al Prestador del servicio de todas las reclamaciones económicas, sancionadoras y, en general, responsabilidades económicas que se deriven de los citados incumplimientos.

- Penalización por incumplimiento de no utilización de medidor multiparamétrico de gases, o utilización de aparatos averiados o con la revisión caducada, por parte de algún trabajador del Prestador del servicio o de sus subcontratistas durante la ejecución de trabajos en espacios confinados. AB podrá imponer una penalización de hasta 1.000 euros, sin perjuicio de la repercusión al Prestador del servicio de todas las reclamaciones económicas, sancionadoras y, en general, responsabilidades económicas que se deriven de los citados incumplimientos.
- En caso de que ocurra alguna incidencia en ejecución de las prestaciones objeto del Contrato, que suponga daño para las personas o los bienes, o manifiesto peligro para los mismos, el Prestador del servicio está obligado a comunicar de forma inmediata dicha incidencia a AB. El incumplimiento de dicha obligación llevará aparejada la imposición de una penalización de 1.000 euros.
- La infracción de las condiciones que se establecen para la subcontratación de la prestación podrá dar lugar a la imposición al Prestador del servicio de una penalización de hasta un 50 por 100 del importe subcontratado, ello sin perjuicio de que pueda dar lugar a la resolución del Contrato.

9.2.- Las penalizaciones previstas en la documentación contractual tienen carácter cumulativo y no sustitutivo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.152 del Código Civil.

A los efectos de lo previsto en el artículo 1.153 del Código Civil, el Prestador del servicio penalizado, además de satisfacer la penalización en los términos previstos en el párrafo siguiente, deberá cumplir las obligaciones cuyo incumplimiento o retraso se penaliza.

Las penalizaciones se detraerán de las cantidades pendientes de pago. En caso de que no existan cantidades pendientes de pago, las penalizaciones se harán efectivas con cargo a la garantía definitiva prestada, si es que esta existiera. En el supuesto de que las penalizaciones se hayan hecho efectivas con cargo a la referida garantía, el Prestador del servicio estará obligado a ampliar la garantía en la cantidad que corresponda hasta que ésta alcance el valor del 5 % del presupuesto base del Contrato.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a que AB pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al Prestador del servicio.

10. RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

10.1.- Las Partes podrán dar por finalizado anticipadamente este Contrato en cualquier momento por mutuo acuerdo formalizado por escrito. Asimismo, cualquiera de las Partes podrá resolver el Contrato anticipadamente, notificando por escrito a la parte contraria, en los supuestos mencionados en las diferentes cláusulas del presente Contrato y en el resto de documentación de carácter contractual, así como en los siguientes casos:

a) En el supuesto de extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las Partes, salvo que esta sea consecuencia de un proceso de fusión, escisión o cualquier otra operación de modificación estructural, siempre que las Partes resultaran sociedades supervivientes de estas operaciones o, si no lo fueran, siempre que la entidad superviviente continuara llevando a cabo las actividades objeto del presente Contrato, y esto en la medida en que la entidad superviviente asuma todos los derechos y obligaciones derivados de este Contrato. La parte que tenga que quedar afectada por una operación de modificación estructural lo tiene que notificar a la otra parte con la mayor diligencia y celeridad (si es posible, antes de que esta operación tenga lugar).

b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia del Prestador del servicio. En la declaración de concurso y hasta que no se haya producido la apertura de la fase de liquidación, AB podrá decidir potestativamente que continúe la ejecución del Contrato, siempre y cuando el Prestador del servicio aporte las garantías suficientes, a criterio de AB, para su ejecución.

c) Por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por las Partes o por el incumplimiento de una o varias disposiciones del Contrato, la otra parte podrá resolver automáticamente y de pleno derecho sin tener que recurrir previamente a los tribunales. La resolución se llevará a cabo mediante carta remitida por burofax, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieran ser reclamados a la parte denunciada.

d) Graves deficiencias en el cumplimiento de las prescripciones técnicas y las condiciones que rigen las prestaciones del Prestador del servicio. Se calificarán como deficiencias graves todas aquellas que puedan repercutir desfavorablemente en la ejecución del servicio.

e) Por el incumplimiento del plazo de ejecución máximo indicado para realizar un encargo o solicitud de servicio de diferentes actuaciones concretas, por tres veces no correlativas en el tiempo o dos veces consecutivas en el tiempo.

f) Por el incumplimiento de cualquiera de los plazos máximos de respuesta ofertados por el Prestador del servicio para iniciar la realización de la prestación de manera efectiva, a contar desde el correspondiente aviso por parte de AB, para los trabajos de urgencia de diferentes encargos, por tres veces no correlativas en el tiempo o dos veces consecutivas en el tiempo.

g) Si la otra parte cede todo o parte del presente Contrato a terceros sin consentimiento de la otra parte.

h) En los supuestos de fuerza mayor en que concurran las circunstancias previstas en la Cláusula 16.

10.2.- Consecuencias de la resolución

La resolución contractual, con independencia de la causa que la haya originado, se entenderá sin perjuicio de los derechos adquiridos, las responsabilidades contraídas por falta de pago, la obligación de indemnización por daños y perjuicios, o de aquellos otros derechos y obligaciones originadas y que sean exigibles, bien en el momento de la resolución, bien que continúen siéndolo después de ésta, según lo establecido en el presente Contrato.

Asimismo, la resolución o terminación del Contrato no afectará a las obligaciones establecidas para las Partes que, de conformidad con su naturaleza o los términos de este Contrato, deban sobrevivir a su finalización, en especial la obligación de confidencialidad.

A la finalización del Contrato, el Prestador del servicio devolverá a AB toda la documentación y materiales que le hubieran sido entregados por AB y que el Prestador del servicio tuviera en su poder, debiendo cumplir en todo caso el deber de confidencialidad y secreto al que se refiere la cláusula de Confidencialidad.

La terminación del Contrato por cualquier causa distinta del transcurso del plazo pactado o del mutuo acuerdo, sólo dará lugar a compensación a favor del Prestador del servicio de los daños y perjuicios que le hubieran sido causados mediante dicha terminación cuando la misma se deba al incumplimiento por parte de AB de las obligaciones que le incumben en virtud de este Contrato.

11. SEGUROS

11.1.- El Prestador del servicio será responsable por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente Contrato, debiendo indemnizar a AB por todos los daños y perjuicios causados a las personas y/o a los bienes, tanto a AB, como a terceros, ya sea de manera directa o indirecta, como consecuencia o en relación con la ejecución del presente Contrato.

11.2.- A estos efectos, y sin perjuicio de la responsabilidad ante AB por el importe total al que asciendan los daños y perjuicios, el Prestador del servicio deberá disponer de una póliza de Responsabilidad Civil, con compañía de notoria solvencia, que mantendrá vigente hasta la finalización del presente Contrato con una cobertura económica mínima de [•] € por siniestro y año *[ver la Cláusula 11 del Pliego de Condiciones Particulares]*, y que cubra los daños materiales y daños corporales por causa imputable al Prestador del servicio o a sus empleados y que fuera consecuencia de la realización de las prestaciones contratadas.

El Prestador del servicio se obliga a exhibir la mencionada póliza a AB, así como los recibos que acrediten estar al corriente del pago de las primas, cuando esta lo requiera.

En consecuencia, en caso de que AB satisfaga a terceros cualquier indemnización derivada de los siniestros que sean consecuencia directa o indirecta del presente Contrato, el Prestador del servicio se compromete a abonar a AB el importe íntegro de la indemnización mencionada.

11.3.- La póliza tendrá que cubrir, además de la Responsabilidad Civil de Explotación, la Responsabilidad Civil Patronal, esta última con sublímite por víctima no inferior a [•] € *[ver la Cláusula 11 del Pliego de Condiciones Particulares].*

11.4.- El Prestador del servicio se hace exclusivamente responsable del cumplimiento de las obligaciones asumidas por medio de la presente cláusula, con total indemnidad para AB en el cumplimiento de estas obligaciones.

En caso de incumplimiento de cualquier de estos términos, el Prestador del servicio será plena e íntegramente responsable de los riesgos no asegurados.

12. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

12.1.- El presente Contrato no podrá ser cedido según previsto en el Pliego de Condiciones Particulares.

12.2.- El régimen y límites a la subcontratación de prestaciones se encuentran regulados en la Cláusula 17 del Pliego de Condiciones Particulares.

13. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

13.1.- El régimen de las modificaciones contractuales se encuentra regulado Cláusula 18 del Pliego de Condiciones Particulares.

14. CONFIDENCIALIDAD

14.1.- El Proveedor se obliga a guardar absoluta confidencialidad sobre la información, documentación y datos de cualquier tipo a la que tenga acceso o conocimiento por la ejecución del Contrato o derivado de la ejecución del mismo. El Proveedor se compromete a tomar las

medidas necesarias, tanto respecto a sus trabajadores como a terceros que puedan tener alguna relación con el presente Contrato, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de lo que se ha acordado en la presente cláusula.

14.2.- Asimismo, AB guardará absoluta confidencialidad sobre aquella información y/o documentación que el Proveedor hubiera designado como tal.

15. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los servicios contratados al Prestador del Servicio no requieren el tratamiento de datos de carácter personal responsabilidad de AB. No obstante, para la prestación de los servicios descritos en el presente Contrato, el Prestador del Servicio debe acceder a los locales de trabajo de AB, donde se encuentran los ficheros y sistemas de información que contienen los datos de carácter personal de los que AB es responsable.

En caso de que, por error o accidente, un empleado del Prestador del Servicio tenga acceso a dichos datos personales, el Prestador del Servicio deberá informar a la mayor brevedad posible a AB.

El Prestador del Servicio se obliga a comunicar a todos los empleados asignados al presente Contrato su obligación de guardar secreto profesional y notificar cualquier acceso indebido a datos de carácter personal que se produzca. El Prestador del Servicio será en todo caso responsable de las posibles infracciones que pudieran derivarse del uso de dichos datos por parte de sus empleados.

Los Datos de los firmantes serán incluidos en un fichero responsabilidad de AB, con domicilio en la dirección que figura en el encabezamiento de este Contrato, y se utilizarán para la gestión del Contrato. Los afectados pueden ejercer sus derechos dirigiéndose a AB en la dirección calle General Batet, 1-7, de Barcelona (08028).

16. FUERZA MAYOR

16.1.- Si el cumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en este Contrato por alguna de las Partes se viera impedido, dificultado o retrasado por causa de fuerza mayor, dicha Parte quedará excusada de dicho cumplimiento en la medida en que el cumplimiento se vea necesariamente impedido, dificultado o retrasado por la subsistencia de dicha causa. Se entenderá por fuerza mayor los supuestos definidos como tal en la legislación vigente aplicable.

La Parte que se viera afectada por la citada causa de fuerza mayor deberá ponerlo en conocimiento de la otra Parte en el plazo de dos días naturales desde la fecha en que se constatara su existencia, y realizará sus mejores esfuerzos para restituir las condiciones normales tan pronto como fuera razonablemente posible.

16.2.- En todo caso, en el supuesto en que la prestación de todos o algunos de los servicios contratados deviniera imposible o quedara interrumpida durante un periodo superior a 30 días naturales desde la fecha en que se constatase la concurrencia del supuesto de fuerza mayor, AB quedará facultada para instar la resolución del Contrato.

17. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

17.1.- El presente Contrato tiene naturaleza privada, rigiéndose e interpretándose de conformidad con las normas de Derecho Privado.

17.2.- Para resolver cualquier controversia o litigio derivado de la interpretación o efectos, cumplimiento y extinción de este Contrato, las dos Partes se someten a la jurisdicción civil y competencia de los Juzgados y Tribunales de Barcelona, con expresa renuncia a cualquiera otro fuero que les pueda corresponder.

Y, para que así conste y en prueba de conformidad, firman este Contrato por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Aigües de Barcelona, Empresa Metropolitana de Gestió del Cicle Integral de l'Aigua, S.A.	[•]
Fdo.:	Fdo.:

ANEXO Nº 1: AL CONTRATO DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO EN ALTADEL ÁREA METROPOLITANA DE BARCELONA

Contenido: Pliego de Condiciones Particulares.

ANEXO Nº 2: AL CONTRATO DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO EN ALTADEL ÁREA METROPOLITANA DE BARCELONA

Contenido: Pliego de Prescripciones Técnicas.

ANEXO Nº 3: AL CONTRATO DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO EN ALTADEL ÁREA METROPOLITANA DE BARCELONA

Contenido: Pliego de Seguridad y Salud.

ANEXO Nº 4: AL CONTRATO DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO EN ALTADEL ÁREA METROPOLITANA DE BARCELONA

Contenido: Oferta presentada por el Prestador del servicio.